ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es una entidad pública, del orden nacional perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, cuyos objetivos previstos en el Decreto 4712 de 2008, corresponden a la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. Dentro de la estructura orgánica del Ministerio, está prevista la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano, de la Dirección Administrativa del Ministerio, la cual tiene dentro de sus funciones, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 120 de 2022, entre otras, administrar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, apoyar técnicamente el proceso de adquisición de los bienes y servicios que requiera el Ministerio, y velar por la custodia de los elementos de propiedad del Ministerio y propender por la actualización de los inventarios de elementos devolutivos de los bienes del Ministerio. Ahora bien, en Colombia, las entidades estatales tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de las que son titulares o por los cuales deban responder. Ante esta obligación y con el fin de salvaguardar estos intereses, se ha expedido normatividad que regula dicha obligatoriedad, así: ✓ El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "los órganos del control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

		✓ A su vez el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se establece que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios." ✓ LEY 610 DE 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. ✓ LEY 1952 DE 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. En el numeral 22º del Artículo 38, dispone "*Son deberes de todo servidor público: (…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados…*". Así mismo, el numeral 1º del Artículo 62 considera como falta gravísima, "(…) *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales…*". Igualmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 13º del Artículo 57 también los es "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*" El Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que, teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. ✓ DECRETO LEY 403 DE 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el

		fortalecimiento del control fiscal, en cuyo artículo 81 cita, como causal CONDUCTA SANCIONABLE, entre otras, incurrir en violación de los principios constitucionales y legales del control o de la gestión fiscal, cuando así se concluya de los resultados de la vigilancia y del control fiscal; omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. ✓ LEY 2559 DE 2025. Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026. En el artículo 42, resalta la obligatoriedad de la protección de bienes del estado y necesidad de la contratación del seguro de responsabilidad civil de servidores públicos, norma que de manera expresa se hace extensiva, a las empresas industriales y comerciales del Estado. Finalmente, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado." Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales. Adicionalmente, los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real; o por un fondo especial constituido para tal fin. Así las cosas, El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO debe vigilar y salvaguardar sus intereses patrimoniales, los bienes de su propiedad y/o aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable, para lo cual tiene contratado un programa de seguros en

		el que intervienen dos (2) actores del mercado de seguros: Los Aseguradores y los Intermediarios de Seguros, cuyos objetivos comerciales se encuentran definidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de Colombia, y regulados y vigilados por la Superintendencia Financiera. Los corredores de seguros operan en el mercado asegurador con conocimiento especializado, alto grado de experticia, personal calificado, así como en infraestructura técnica y recursos tecnológicos que les permiten, además, brindar servicios complementarios relacionados a la gestión de los seguros y administración de riesgos. Dado el conocimiento especializado del mercado asegurador por parte del Intermediario de Seguros, están en capacidad de conocer qué aseguradora puede dar las mejores condiciones de cobertura, clausulados, deducibles y primas, así como acompañar los procesos de avisos y pagos de siniestros. Es así como las labores de promoción –definidas también en el artículo 1340 del Código de Comercio- que realiza el intermediario de seguros, para procurar la formalización del contrato entre la entidad tomadora o asegurada y la compañía de seguros, conducen a que cada intermediario acuda a las aseguradoras con las que tiene la mayor fortaleza comercial y conocimiento de su labor, para obtener las mejores condiciones de protección en beneficio de la entidad asegurada. En efecto, dadas las necesidades del Ministerio y la complejidad de su programa de seguros, se requiere la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo del programa de seguros lo cual comprende los trámites inherentes a la adquisición de los seguros necesarios para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses del Ministerio y aquellos por los que sea o fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposiciones legales o contractuales, el manejo de pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, la obtención de descuentos y trámites de documentos ante las Compañías de Seguros, la presentación de reclamaciones, trámites y la atención y asesoría hasta el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas. Es así como, tradicionalmente el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, ha contado con el acompañamiento de un Intermediario de Seguros, para garantizar el adecuado aseguramiento de los bienes y

		asistencia especializada en el trámite y atención de las reclamaciones en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas. Por lo que se hace necesario que la entidad continúe contando a futuro con los servicios de un Intermediario de Seguros que le brinde asesoría integral y especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros y administración de los riesgos asociados a su misión legal y reglamentaria. Es por esto, que para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de tipo legal y dado el conocimiento especializado y técnico en la materia se requiere el acompañamiento de un intermediario de seguros durante la vigencia de los contratos de seguros. En este sentido, se considera oportuno mencionar que actualmente está vigente el contrato No 4.004-2021, suscrito entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO con la UNIÓN TEMPORAL MARSH-AON-MINHACIENDA / CM-03-2021, cuyo plazo de ejecución está vigente respecto de los contratos de seguros que han asesorados durante su vigencia y sobre el cual se considera oportuno precisar que según la Jurisprudencia en materia de intermediación de seguros pueden coexistir dos contratos mientras subsistan las pólizas de seguros que fueron expedidas con su intervención; en efecto, es pertinente traer a colación la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero ponente: ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, del veintidós (22) de marzo de dos mil uno (2001), Radicación número: 11001-03-26-000-1994-9840-01(9840), en la cual se expuso: *"El objeto de la intermediación del corredor será el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos, y se entenderá cumplido siempre que éste último realice sus obligaciones a cabalidad, independientemente de que el respectivo contrato de seguro se celebre. En efecto, la circunstancia de que sólo cuando esto sucede tiene el corredor derecho a recibir la comisión, según lo dispuesto en el artículo 1341 del C. de Co., no puede dar lugar a obtener una conclusión diferente; el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, esto es, condicionada a la celebración del contrato de seguro objeto de la intermediación. Es evidente, por lo anterior, que el contrato de corretaje de seguros constituye un contrato autónomo, que sobrevive, en muchas ocasiones, a la celebración del contrato de seguro. Al respecto, es importante anotar que la labor de intermediación se extiende, por lo general, a la etapa de ejecución*

		del contrato celebrado entre el asegurador y el tomador, en la cual pueden presentarse situaciones que requieran la realización de diversos trámites, especialmente cuando el riesgo se realiza o hay necesidad de efectuar ajustes al contrato de seguro. Finalmente, la intervención del corredor en la etapa posterior a la celebración de éste último resulta muy importante para efectos de obtener su renovación, tarea que, como se ha visto, constituye uno de los objetivos específicos de la intermediación. Por esta misma razón, el autor citado Efrén Ossa, no duda en afirmar que el corretaje de seguros constituye un contrato de tracto sucesivo, sin que el hecho de que dicho contrato comparta tal característica del contrato de seguro (artículo 1036 del Código de Comercio) permita considerar, ni por asomo, que el primero sea accesorio del segundo, como lo pretende el demandante. Finalmente, debe advertirse que la utilización de corredores de seguros no resulta obligatoria, en ningún caso, para la celebración de contratos de seguro. Las obligaciones de los intermediarios de seguros se cumplen, en gran medida, mediante el desarrollo de labores de asesoría, especialmente en favor del tomador, quien requiere de una ilustración detallada en relación con los diferentes aspectos del seguro a contratar, muchos de ellos de carácter estrictamente técnico; sin embargo, es claro que dichas labores están íntimamente ligadas al cumplimiento del objeto principal y único de la intermediación, esto es, poner en relación a dos o más personas para que celebren el contrato de seguros o lo renueven. Por esta razón, la asesoría es considerada como una obligación complementaria o accesoria a la intermediación, y su prestación no implica el pago de una suma adicional, dado que se trata de una actividad dirigida a cumplir el objeto del contrato de corretaje o agencia, cuya remuneración, en forma de una comisión, es pagada por el asegurador. En ese sentido, la asesoría pura y simple, prestada al margen de tal objeto, no constituye intermediación de seguros, y en este evento, estaríamos ante un típico contrato de prestación de servicios profesionales. En relación con este tema, comparte la Sala plenamente los siguientes argumentos que, respecto del contrato de corretaje de seguros, expuso recientemente la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de agosto de 2000, Exp. 5383, Ponente: Dr. José Fernando Ramírez Gómez y que dice "La Corte considera que sólo en la medida en que se verificara una actividad dirigida a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación, que es la actividad intermediadora que establece el artículo 1347 del C. de Comercio, se estaría en presencia de un contrato de corretaje. Otras funciones, entre ellas la asesoría para la elaboración del pliego de licitación (sic), puede adicionar o complementar la

		actividad del corredor, pero per se y aisladamente consideradas, no pueden estructurar el contrato de corretaje. De modo que la asesoría así prestada... correspondería con independencia de su eficacia a un contrato de prestación de servicios o a otro de naturaleza similar, pero no a uno de corretaje, pues se repite como colofón, las labores propias del corredor como actividad subsiguiente a la asesoría para la elaboración del pliego de licitación, no se logran verificar, así sea cierto que el resultado de la convocatoria pública haya sido la celebración de diferentes contratos de seguro con varias compañías aseguradoras...". Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría,* ***asesoría****, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y* ***proyectos***…" (Subrayado fuera del texto) Así las cosas, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de tipo legal por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, y dado el conocimiento específico en la materia, se requiere la contratación de un corredor o intermediario de seguros, que brinde asesoría especializada a la Entidad en la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración del programa de seguros de la Entidad, así como en la identificación, análisis, gestión y administración de los riesgos asegurables asociados a sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades.

	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.1	**OBJETO**	Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los servicios de intermediación, asesoría y acompañamiento como corredor de seguros, en la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración del programa de seguros de la Entidad, así como en la identificación, análisis, gestión y administración de los riesgos asegurables asociados a sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades.

<table>
<tr><td>2.2</td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>84131500</td><td>Servicios para estructuras y propiedades y posesiones</td></tr>
<tr><td>2</td><td>84131600</td><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr>
<tr><td>3</td><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</td><td>Ver el Anexo No 1</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2030, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C. principalmente en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubicadas en la carrera 8 No. 6C-38 y en las instalaciones del corredor.</td></tr>
<tr><td>2.6</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</td><td>El valor estimado del contrato es de CERO PESOS ($0), toda vez que la ejecución del objeto contractual no genera erogación presupuestal para la entidad, ni implica pago de honorarios, contraprestación económica o reconocimiento de pagos al contratista.

Así las cosas, el contrato resultante no causará pago o erogación alguna por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban los contratos de seguros resultado de la intermediación del corredor o intermediario de seguros.

La entidad considera viable técnica y contractualmente la celebración del contrato bajo la modalidad costo cero, teniendo en cuenta que la remuneración del contratista no provendrá de recursos del presupuesto institucional, sino de las comisiones, honorarios o reconocimientos económicos establecidos por terceros autorizados dentro del marco legal aplicable.

El programa de seguros del Ministerio vigente es el siguiente:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">No. CONTRATO</th><th colspan="2" rowspan="2">POLIZA</th><th colspan="2">VIGENCIA</th><th rowspan="2">PRIMA IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr>
<tr><td rowspan="5">9.001.2025</td><td rowspan="5">Seguros Generales</td><td>Todo riesgo daño material</td><td>30/07/2025</td><td>31/01/2027</td><td rowspan="5">$3.170.039.255</td></tr>
<tr><td>Manejo Global Entidades Oficiales</td><td>30/07/2025</td><td>31/01/2027</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>30/07/2025</td><td>31/01/2027</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</td><td>30/07/2025</td><td>31/01/2027</td></tr>
<tr><td>Automóviles</td><td>30/07/2025</td><td>31/01/2027</td></tr>
<tr><td>9.002-2025</td><td colspan="2">SOAT</td><td>08/09/2026</td><td>07/09/2027</td><td>$17.038.800</td></tr>
<tr><td>9.003-2025</td><td colspan="2">Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF -</td><td>30/07/2025</td><td>31/01/2027</td><td>$8.412.393.587</td></tr>
<tr><td>9.003-2024</td><td colspan="2">Póliza Cyber</td><td>20/12/2024</td><td>28/02/2027</td><td>$1.284.026.300</td></tr>
<tr><td>9.002-2024</td><td colspan="2">Póliza Terrorismo</td><td>16/12/2024</td><td>03/12/2026</td><td>$60.645.820.930</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS</td><td>$73.529.318.872</td></tr>
</table>

La totalidad de las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo con recursos del intermediario de seguros.

Nota: Es importante indicar que los valores de las comisiones pueden aumentar o disminuir, sin que pueda alegarse ante la Entidad inconformidad o presentarse reclamación alguna por este concepto.</td></tr>
<tr><td>2.7.</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>SUPERVISIÓN /INTERVENTORÍA</td><td>Supervisión: Aplica <u>X</u> No Aplica ___
La supervisión del contrato la ejercerá el Subdirector de Servicios y de Relación con el Ciudadano, ubicado en el segundo piso del Edificio San Agustín, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Vigente y demás normas establecidas sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>2.9</td><td>VISITA TÉCNICA</td><td>No aplica</td></tr>
</table>

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en la definición de contrato de corretaje de seguros según los artículos 1340 y 1347 del Código de Comercio, siendo por ello asimilable a una consultoría de acuerdo con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; por lo que se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente contratación no se ajusta para surtir un trámite de precalificación, por lo cual el Concurso de Méritos será Abierto.
3.2	**JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**	La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en relación con la modalidad de selección del intermediario de seguros ha indicado: "La selección de intermediarios de seguros debe efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere. En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía). Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de corretaje, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos." (Resaltado y subrayado fuera de texto) Por consiguiente, dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere servicios adicionales a la simple intermediación, esto es, asesoría en el diseño, implementación, contratación y manejo de los

		programas de seguros e intereses patrimoniales de la Entidad, así como la asesoría en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras respecto de los siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas, y la asesoría especializada en temas de seguros; la modalidad de selección que se adelantará para escoger el corredor de seguros es la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015.
3.3	**TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO**	Contrato de corretaje

4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN[1]**	
4.1	**ANÁLISIS TÉCNICO**	Los aspectos técnicos básicos se estructuraron teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de contar con asesoría especializada en los riesgos asegurables y el análisis de riesgos con miras al cumplimiento de la normativa que impone contar con seguros con suficiente cobertura para amparar los bienes e intereses patrimoniales asegurables en las mejores condiciones, estableciendo las obligaciones contenidas en el Anexo 1 de este documento, con base en los cuales los proponentes deben formular su Propuesta, de tal forma que la misma debe enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos establecidos en este documento.
4.2	**ANÁLISIS ECONÓMICO**	**ANÁLISIS HISTÓRICO:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, ha suscrito los siguientes contratos:

NO. CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
3.165-2002	Prestar a el Ministerio como intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia sus servicios profesionales de asesoría en el programa de seguros, tales como: 1) seguros generales, que incluye:	FECHA DE INICIO: 8 de agosto de 2002 FECHA DE TERMINACION: 20 de mayo de 2006	EL MINISTERIO no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o erogaciones a EL CONTRATISTA por concepto de servicios prestados. En consecuencia, los servicios prestados, serán cancelados directamente por la compañía o compañías de seguros con las que

[1] Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como se calcularon y soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

* No se deberán incluir las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

** No se deberá publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración, cuando sea una concesión,

			todo riesgo, daños materiales (incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil, sustracción), automóviles, SOAT, manejo global comercial, responsabilidad civil, casco de avión y ARP, 2) seguro de infidelidad y riesgos financieros IRF, 3) responsabilidad civil de servidores públicos, y 4) en general todos aquellos seguros que puedan ser de competencia y manejo de la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SI ASI LO ESTIMA PERTINENTE.		se prorrogue o contrate el programa de seguros de EL MINISTERIO, de conformidad con la comisión que se reconozca entre el corredor de seguros y éstas.	
		3.048-2006	Prestar a EL MINISTERIO como intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia sus servicios profesionales de Intermediación, asesoría tanto en el programa de seguros como en la administración de riesgos. El programa incluye: 1) Seguros Generales, que incluye: Todo riesgo, daños materiales (Incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil, sustracción), automóviles, manejo global comercial, responsabilidad civil, 2) Seguro de infidelidad y riesgos financieros IRF, 3) Responsabilidad civil de servidores públicos, 4) Seguro de Automóviles Póliza Terrorismo y 5) En general todos aquellos seguros que puedan ser de competencia y manejo de la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, si así lo estima pertinente.	A partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso licitatorio o de contratación directa, sin perjuicio de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, previo cumplimiento de las formalidades legales proceda a la terminación de la relación. FECHA DE INICIO del 15 de junio de 2006. FECHA FINALIZACIÓN: 10/02/2023	EL MINISTERIO no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o erogaciones a EL CONTRATISTA por concepto de servicios prestados. En consecuencia, el valor que genere el contrato que se suscribe, será cancelado directamente por la compañía o compañías de seguros con las que se prorrogue o contrate el programa de seguros de EL MINISTERIO, de conformidad con la comisión que se pacte entre el corredor de seguros y éstas.	

4.004-2021	Prestar al Ministerio, como intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, sus servicios profesionales de intermediación y asesoría tanto en el programa de seguros a desarrollarse durante la vigencia del contrato como en la administración de riesgos.	El término inicial de ejecución del contrato será de **un año**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, la cual será suscrita una vez se requiera iniciar la primera asesoría tendiente a la obtención del programa general de seguros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, su vigencia se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas asesoradas. FECHA DE INICIO: 08/11/2021 En ejecución actualmente.	El contrato no causará pago o erogación alguna por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.	

ANÁLISIS DEL SECTOR: Ver Anexo

ANÁLISIS ECONÓMICO: No aplica.

5.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA	
5.1	**JUSTIFICACIÓN**	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el factor que se debe tener en cuenta y que aplica para la modalidad de contratación del Concurso de Méritos, es la calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el citado Decreto y en este estudio previo, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

5.2 **FACTORES DE VERIFICACIÓN**

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES		FASES CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN PUNTAJE	CARÁCTER DE LA FASE
Fase I	Verificación requisitos mínimos habilitantes	Capacidad Jurídica	Habilitado o no habilitado	Eliminatoria
		Condiciones de Experiencia		
		Capacidad Financiera		
		Capacidad Organizacional		
		Requisito Técnico Habilitante – Equipo Mínimo de trabajo		
Fase II Evaluación Propuesta Técnica		Calificación Factor Técnico	0 – 87.75 puntos	Clasificatorio
		Calificación Apoyo a la Industria Nacional	0 - 10 puntos	
		Incentivo a la contratación con personas con discapacidad	2 puntos	
		Emprendimientos de mujeres	0,25	

FASE I. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Durante esta etapa el MINISTERIO verificará los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la presentación de Propuestas.

Los soportes documentales que acompañan la Propuesta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su personalidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, organizacional y financiera.

FASE II: EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA: Durante esta etapa el MINISTERIO efectuará los estudios de las Propuestas técnicas que acompañan la PROPUESTA presentada dentro del término máximo que señala el cronograma del proceso de selección.

La PROPUESTA deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen la Propuesta técnica, las cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el presente pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el PROPONENTE, con el fin de permitir al MINISTERIO realizar una comparación objetiva.

FASE I VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES		
5.3	**REQUISITOS HABILITANTES**	Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes: • Capacidad jurídica • Condiciones de experiencia • Capacidad financiera • Capacidad organizacional
5.3.1	**CAPACIDAD JURÍDICA**	Podrán participar todas las personas jurídicas constituidas como sociedades comerciales cuyo objeto social corresponda exclusivamente al ofrecimiento de seguros, promoción de su celebración y su renovación entre el asegurado y el asegurador, conforme a lo previsto en el artículo 1347 del Código de Comercio y al artículo 40 del EOSF, así como los Consorcios o Uniones Temporales conformadas éstas, siempre que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos estatales de conformidad con la legislación colombiana. Las facultades del representante legal deben ser suficientes para la presentación de la Propuesta y la suscripción del contrato, en caso de que sea adjudicado. La sociedad proponente singular o los integrantes del proponente plural deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera. **OBJETO SOCIAL:** Que tenga por objeto social, el corretaje de seguros, o la actividad o actividades relacionados con el objeto del proceso y que permitan el desarrollo de las actividades del proceso de contratación. Los PROPONENTE (S) deben presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y treinta (30) meses más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de Propuestas señalada en el cronograma. Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

		DE LA CÁMARA DE COMERCIO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, los proponentes deberán anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente a la fecha de la realización del concurso de méritos, de acuerdo con lo indicado en las Circulares de Colombia Compra Eficiente y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes (persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal), deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.
5.3.2.	**CERTIFICADO O AUTORIZACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**	Los proponentes deberán presentar los certificados o autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en las que conste que se encuentran inscritos y autorizados para ejercer sus respectivos objetos sociales como corredores de seguros. Este documento debe haberse expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar individualmente este requisito.
5.3.3	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**	**1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP**: Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho

documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

A. INTERMEDIACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS, LOS CUALES DEBERÁN EVIDENCIAR POR LO MENOS, LA ASESORÍA DE LOS RAMOS DE SEGUROS Y ESTABLECIDOS EN EL CUADRO QUE SIGUE:

PÓLIZA
Todo Riesgo Daños Materiales
R.C. Extracontractual
R.C. Extracontractual Servidores Públicos
Infidelidad y Riesgos Financieros
Manejo Global
Automóviles

Notas explicativas:

1. El programa de seguros asesorado podrá contener todas las pólizas indicadas en el cuadro anterior, una o varias.

2. Sin embargo, para efectos de cumplir con el requisito de experiencia general habilitante, se deberá acreditar experiencia en asesoría de las pólizas mencionadas en el cuadro anterior.

3. El Ministerio aceptará la acreditación de la sumatoria de varias pólizas para el mismo ramo, riesgo o seguro requerido en el cuadro anterior.

B. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE EN LA ASESORIA EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá acreditar asesoría en pago de siniestros en los ramos que se indican a continuación y que hacen parte del programa de seguros del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La experiencia acreditada debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) El umbral mínimo de referencia establecido por la Entidad para la acreditación de la experiencia en asesoría para el pago de siniestros es $1.352.731.288,26 equivalentes a 950 SMMLV vigencia 2025.

b) Las certificaciones deben ser expedidas por sus contratantes.

c) Dentro de estas certificaciones se debe contemplar la experiencia en la intermediación de pago de siniestros por cada uno de los siguientes ramos:

1. Responsabilidad civil extracontractual.
2. Responsabilidad Civil Servidores Públicos o su equivalente.
3. Todo Riesgo Daños Materiales o su equivalente
4. Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros o su equivalente.

La Entidad tendrá en cuenta como factor de escogencia y será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL VALOR EN PRIMAS Y EN SINIESTROS

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de mujer y/o persona en condición de discapacidad	Valor mínimo por certificar (como % del valor en primas o siniestros según corresponda expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
De 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
De 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia en intermediación de programas de seguros, si la sumatoria de las certificaciones y

		documentos aportados para acreditar experiencia acredita un valor en primas intermediadas incluido IVA mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados. **NOTA:** Las primas sumadas del programa de seguros vigente de la Entidad equivalen a la suma de **setenta y tres mil quinientos veintinueve millones trescientos dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos ($73.529'318.872) m/cte**, esto es, 41.995 SMLMV. **NOTA 2:** El valor de $1.352.731.288,26 equivalentes a 950 SMMLV vigencia 2025, corresponde al umbral mínimo de referencia establecido por la Entidad para la acreditación de la experiencia en asesoría para el pago de siniestros, tomando como referencia el valor del último aviso de siniestro efectuado por la Entidad. En todo caso, el valor mínimo de los siniestros indemnizados que deberá acreditar el proponente se determinará conforme a los porcentajes y condiciones establecidos en la tabla denominada **"Relación de contratos frente al valor en primas y en siniestros"**, de acuerdo con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia. Por consiguiente, el cumplimiento del requisito habilitante deberá verificarse de manera integral, considerando tanto el umbral de referencia señalado como la metodología de acreditación prevista en dicha tabla. **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: A. Estar relacionados en el Formato de experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de

Selección, que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios de intermediación, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL MINISTERIO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL MINISTERIO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. La acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en este estudio previo.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL MINISTERIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos alguno de los códigos señalados en el presente estudio previo.

B. EL MINISTERIO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el integrante que aporte la mayor experiencia en SMLMV deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

 En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato de experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL MINISTERIO hará la evaluación basada en el Formato de experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los códigos, tal y como se establece a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE

1	84131500	Servicios para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
3	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en este estudio previo para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos que acrediten esta información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. .

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de

		experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. **NOTA 1:** Los proponentes deben indicar bajo la gravedad de juramento a qué número de consecutivo del RUP corresponde cada una de las certificaciones aportadas. para ello la entidad dispondrá a manera de modelo el formato contenido en el Anexo No. 3. No obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación en el documento que consideren pertinente, siempre y cuando se indique lo aquí requerido. **NOTA 2:** Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. **NOTA 3:** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. **NOTA 4:** En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

		NOTA 5: No se permitirán auto certificaciones de servicios ejecutados con terceros, las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser emitidas por la firma o entidad contratante **NOTA 6:** Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la certificación, por la presentación con la Propuesta, la copia del contrato junto con la respectiva copia del acta de liquidación, siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos. **NOTA 7:** En ningún caso el **MHCP** tendrá en cuenta una misma certificación para efectos de habilitación y a la vez para el otorgamiento de puntaje. **NOTA 8:** En todo caso, **EL MINISTERIO** podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los **PROPONENTES** para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Si se evidencia que la información contenida en la documentación no es verídica NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.
5.3.5.	**EQUIPO MINIMO DE TRABAJO**	El Proponente deberá presentar en su propuesta técnica, el siguiente equipo mínimo de trabajo, con el fin de que su propuesta se considere HABILITADA. Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece en su propuesta y que pone a disposición del MINISTERIO, para asesorar el programa de seguros y los riesgos asegurables de la Entidad durante la ejecución del contrato y que participará en la prestación de la asesoría general y particular en seguros e intermediación ante las compañías de seguros, con el siguiente perfil exigido, con el cual se considera que cuentan con suficiente idoneidad para el manejo y administración de las pólizas del programa de seguros de la Entidad:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director del contrato (1)	Profesional en Derecho, Administrador Público o Administrador de Empresas, Ingenierías, Economía, o	Experiencia general mínima de 10 años en asesoría o intermediación de seguros, contados a partir de la

			Contaduría con posgrado en Seguros.	obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en el manejo y asesoría de 8 programas de seguros, que contengan los siguientes ramos: ✓ Todo riesgo daño material. ✓ Manejo Global Entidades Oficiales. ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual. ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos. ✓ Infidelidad y Riesgos Financieros. Deberá contar con disponibilidad permanente para asesorar al Ministerio, asistir a reuniones, suscribir conceptos o recomendaciones y documentos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato y demás actividades que solicite la entidad.
		Abogado especialista (1)	Profesional en derecho con posgrado en seguros, o en derecho comercial o en derecho administrativo o en derecho público o en derecho contractual.	Con experiencia general en asesoría o intermediación de seguros mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en la asesoría y manejo de programas de seguros de mínimo 5 años. Nota: Los años de acreditación de experiencia general y especifica pueden coincidir.

				Deberá contar con disponibilidad permanente para asesorar al Ministerio, asistir a reuniones, suscribir conceptos o recomendaciones y documentos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato y demás actividades que solicite la entidad.
		Profesional de Riesgos	Profesional en Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería en cualquiera de sus ramos, Economía, Contaduría, con posgrado en seguros y/o riesgos o relacionados.	Con experiencia general en asesoría o intermediación de seguros mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en la asesoría y manejo de programas de seguros de mínimo 5 años. Nota: Los años de acreditación de experiencia general y especifica pueden coincidir.
		Ejecutivos de cuenta, de dedicación permanente (2)	Profesional en administración de empresas **o** administración pública, o economía o, finanzas o, derecho, **o** ingeniería **o** tecnólogo en administración de seguros, **o** tecnólogo en gestión integral del riesgo en seguros, **o** tecnólogo en gestión integral de seguros **o** tecnólogo en gestión de riesgos y seguros **o** tecnólogo en seguros o tecnólogo en gestión de seguros.	Con experiencia general en asesoría o intermediación de seguros mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en la asesoría y manejo de programas de seguros de 5 programas de seguros. Nota: Los años de acreditación de experiencia general y especifica pueden coincidir. Deberá contar con disponibilidad permanente para la ejecución de las

		actividades que solicite la entidad.

El personal mínimo ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el adjudicatario presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad, de acuerdo con lo señalado dentro del Anexo 1, Especificaciones Técnicas. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos y cumplir los requisitos acreditados para obtención de puntaje, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

MODO DE ACREDITAR EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para efectos de verificación del equipo mínimo de trabajo, el PROPONENTE deberá allegar por cada profesional, la hoja de vida con los datos personales, respectivos soportes de formación académica y certificaciones de experiencia las cuales deberán contener entre otros:

1. Nombre de la Empresa o Entidad (Razón social) contratante
2. Fecha de ingreso y fecha de retiro (se debe evidenciar día, mes y año correspondientes.
3. Funciones u obligaciones contractuales y/o cargo o rol desempeñado.
4. Pólizas asesoradas y valor (cuando aplique) al Director del contrato.

En el evento de no disponer de la certificación de que trata el párrafo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución de este y se evidencie el cargo, o funciones/obligaciones o actividades, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el supervisor, o representante de la entidad contratante y el contratista (profesional). Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

		NOTA 1: No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes. **NOTA 2:** Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional. **NOTA 3:** Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato y/o tomar la información que falte. **NOTA 4:** Todo profesional ofrecido para el contrato debe acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión, certificados de vigencia de las tarjetas profesional y antecedentes profesionales expedido por la entidad correspondiente. **NOTA 5:** La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales. **NOTA 6:** Toda vez que el equipo de trabajo tiene relación directa con los criterios puntuables, no es viable la modificación de este durante el proceso de selección. **NOTA 7:** Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente. **NOTA 8:** No se aplicarán equivalencias de estudio. **NOTA 9:** No se tendrán en cuenta los traslapos de experiencia para el cálculo del cumplimiento del perfil requerido.

		NOTA 10: El Proponente deberá presentar una persona natural por cada uno de los perfiles mínimos antes descritos, razón por la cual no se aceptará que una persona sea propuesta para ejecutar más de un (1) perfil. **NOTA 11:** El proponente o futuro contratista debe incluir personal con conocimiento y experiencia adicional que considere necesario para la correcta y debida ejecución del **CONTRATO**. **NOTA 12:** Las hojas de vida del recurso humano mínimo habilitante requerido para la ejecución del **CONTRATO**, deberán estar acompañadas con una autorización expresa y por escrito, en la cual la persona natural de cada uno de los roles propuestos autorice al **PROPONENTE** a presentar su hoja de vida en el proceso de selección (**ANEXO No. 5 AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN HOJA DE VIDA DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO**). **NOTA 13**: No serán contabilizadas experiencias en donde las certificaciones de experiencia no contengan fechas ciertas mes y año laborado.
5.3.6	**CAPACIDAD FINANCIERA**	A cargo de la Subdirección Financiera
5.3.7	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	A cargo de la Subdirección Financiera
Fase II - VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
5.4	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	<table><tr><th>FACTOR</th><th>TOTAL PUNTAJE</th></tr><tr><td>Factor Técnico</td><td>87,75</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Apoyo a discapacidad</td><td>2</td></tr><tr><td>Emprendimiento de mujeres</td><td>0.25</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr></table>
5.4.1	**CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO**	Se asignarán hasta un máximo de **87,75 puntos**, al proponente que allegue la siguiente experiencia, la cual deberá ser **DIFERENTE** a la presentada en el ítem de requisitos habilitantes: <table><tr><th>FACTOR</th><th>REQUISITO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Factor Técnico – Experiencia adicional del Proponente en programas de seguros</td><td>ANEXO No. 6 diligenciado completamente y soportes</td><td>Hasta 27.75 puntos</td></tr><tr><td>Factor Técnico – Experiencia adicional del Proponente en</td><td>ANEXO No. 7diligenciado completamente Y</td><td>Hasta 30 puntos</td></tr></table>

		Asesoría y acompañamiento en el pago de siniestros \| SOPORTES \| **Factor Técnico** – Experiencia adicional del equipo de trabajo \| Director del contrato. Soportes \| **Hasta 15 puntos** Profesional de riesgos. Soportes \| **Hasta 15 puntos** **TOTAL** \| **87.75** **NOTA 1:** La verificación de la experiencia adicional se realizará con base en los documentos, certificaciones laborales o certificaciones de contratos, etc., en los que conste tipo de contrato, nombre y cargo del Director o especialista, nombre, cédula, cargo o perfil desempeñado, contrato asesorado, entidad contratante, valor asesorado, etc. En caso de no ser aportados, no se asignará puntaje y no se permitirá su subsanación. **NOTA 2:** La puntuación se asignará cuando la experiencia del proponente y el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos habilitantes. **NOTA 3:** Para efectos del cumplimiento de lo antes señalado, aplicarán las mismas reglas señaladas dentro de los requisitos habilitantes para el equipo de trabajo, cuando ello aplique. **NOTA 4:** Las certificaciones deben ser diferentes a las presentadas como habilitantes, por lo que debe especificar la que pretenda hacer valer como ponderable en los respectivos anexos; en caso de no acreditar de manera clara e inequívoca la experiencia adicional, esta no será requerida y no se otorgará puntaje, por ser un criterio de ponderación.
5.4.1.1	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS**	Se asignará un máximo de **27,75 puntos**, al proponente que acredite experiencia adicional en la asesoría e intermediación de programas de seguros. La experiencia requerida se deberá acreditar con la suma de máximo cinco (5) contratos -relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP e inscritos en cualquiera de los códigos estipulados en el numeral 2.2. de este documento -, que se hayan ejecutado y terminado, en los cuales se evidencie la intermediación y/o administración de programas de seguros para entidades públicas o privadas.

Adicionalmente allegará las certificaciones de experiencia en intermediación de programas de seguros de los contratos acreditados que en conjunto acredite los ramos de:

- Todo riesgo daño material
- Manejo global
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Automóviles
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros -IRF-.
- SOAT

El puntaje se asignará de acuerdo con la sumatoria de los valores de las primas incluido IVA de los contratos adicionales intermediados y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente numeral, de la siguiente manera:

PRIMAS INTERMEDIADAS	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
El 100% o más del programa de seguros	27,75 puntos
Entre el 50% y 99,9% del programa de seguros	20 puntos
Entre 20% y 49,9% del programa de seguros	10 puntos

Para el efecto debe entenderse por programa de seguros el conjunto de pólizas contratadas por una entidad pública o privada, por una vigencia técnica específica, para proteger activos, responsabilidades y personas frente a diversos riesgos.

Para que la documentación que acredite la EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE sea idónea para su verificación, es necesario que contenga la siguiente información:

- Nombre del Contratante - ASEGURADO.
- Nombre del CONTRATISTA y porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en caso de pluralidad.
- Objeto del Contrato – ramos asesorados.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor de la prima IVA incluido

NOTA 1: Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia adicional son: 1.-

		Certificación de cada uno de los Contratos relacionados. 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. **NOTA 2:** En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 6 - Experiencia adicional en intermediación de programas de seguros** y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia adicional requerida, prevalecerán los documentos soporte. **NOTA 3:** EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Si se evidencia que la información contenida en la documentación no es verídica NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación. **NOTA 4:** En caso de no acreditar Experiencia adicional en programas de seguros, el Proponente obtendrá CERO (0) PUNTOS. **NOTA 5:** Para efectos del cumplimiento de lo antes señalado, aplicarán las mismas reglas señalada dentro de los requisitos habilitantes para experiencia del proponente, cuando ello aplique. **NOTA 6:** En el evento de contratos suscritos por uniones temporales, consorcios y/o estructuras plurales, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el porcentaje de participación.
5.4.1.2	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN ASESORÍA Y PAGOS DE SINIESTROS**	Se asignarán un máximo de 30 puntos, al proponente que acredite experiencia adicional en la asesoría y pago de siniestros: La experiencia requerida se deberá acreditar con la sumatoria de máximo dos (2) contratos que incluyan (una certificación por ramo) relacionados en el Registro Único de Proponentes -RUP- e inscritos en cualquiera de los códigos estipulados en el numeral 2.2. de este documento, en asesoría en trámite de siniestros pagados en los ramos que se indican en el cuadro a continuación y que hacen parte del programa de seguros del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y por las siguientes cuantías:

POLIZA	VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	7.000 SMLMV en adelante	15

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	1.000 SMLMV en adelante	15

En caso de acreditar el acompañamiento y asesoría en el trámite de siniestros en todos los ramos de la tabla anterior, el proponente obtendrá 30 puntos.

Para la asignación de puntaje se procederá así:

a) Las certificaciones deben ser expedidas por sus empresas contratantes, públicas o privadas, con domicilio en el territorio Colombiano, que acrediten que el Asegurado recibió la indemnización.
b) Cada certificación acreditará un siniestro del respectivo ramo indicado en el cuadro y en la cuantía señalada.
c) Si se presenta una sola certificación que acredite los dos ramos en las condiciones señaladas, se entenderá acreditada la experiencia aquí señalada y se otorgarán los 30 puntos.
d) Se tomará el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a la fecha de pago del siniestro.

Para acreditar la Experiencia Adicional Calificable en el Acompañamiento y Asesoría de Trámite de Siniestros, los Proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 7 -** Experiencia adicional en asesoría en el pago de siniestros.

Para que la documentación que acredite la EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE sea idónea para su verificación, es necesario que contenga la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del CONTRATISTA y porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en caso de pluralidad.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de pago de siniestro.
- Valor de la indemnización del siniestro.

NOTA 1: Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia adicional son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados. 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del

		documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. **NOTA 2:** En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 7 Experiencia adicional en asesoría en el pago de siniestros** y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia adicional requerida, prevalecerán los documentos soporte. **NOTA 3:** EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Si se evidencia que la información contenida en la documentación no es verídica NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación. **NOTA 4:** En caso de no acreditar Experiencia adicional en trámite de siniestros, el Proponente obtendrá CERO (0) PUNTOS. **NOTA 5:** Para efectos del cumplimiento de lo antes señalado, aplicarán las mismas reglas señaladas dentro de los requisitos habilitantes para experiencia del proponente, cuando ello aplique. **NOTA 6:** En el evento de contratos suscritos por uniones temporales, consorcios y/o estructuras plurales, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el porcentaje de participación.
5.4.1.3	**FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**	Se asignará hasta un máximo de 30 puntos, al proponente que acredite formación académica y experiencia adicional del personal en los perfiles de Director del Contrato y Profesional de Riesgos, así: **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (20 puntos)** Se asignará hasta un máximo de 20 puntos (máximo 10 por cargo) si acredita formación académica adicional al habilitante para los siguientes cargos: • **DIRECTOR DEL CONTRATO:** La formación académica adicional se evaluará de la siguiente manera:

TÍTULO DE POSGRADO	PUNTAJE
Posgrado adicional en seguros, derecho de seguros, gestión de riesgos, riesgos y seguros, y/o gerencia de riesgos y seguros	10 puntos

- **PROFESIONAL DE RIESGOS:** La formación académica adicional se evaluará de la siguiente manera:

TÍTULO DE POSGRADO	PUNTAJE
Posgrado adicional en seguros, derecho de seguros, gestión de riesgos, riesgos y seguros, y/o gerencia de riesgos y seguros	10 puntos

NOTA 1: Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar el correspondiente título que soporte la formación ADICIONAL solicitada. Esta formación adicional no podrá ser la misma acreditada para la formación habilitante y viceversa.

NOTA 2: La verificación para otorgar los puntajes relacionados en este numeral se realizará de acuerdo con las reglas y documentos soporte relacionados en el numeral 5.3.5. correspondiente a Equipo mínimo de trabajo habilitante, por lo cual el proponente deberá adjuntar los documentos a la propuesta y por ser documentación necesaria para comparar las Propuestas no tendrá carácter subsanable de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EXPERIENCIA ADICIONAL (10 puntos)

Se asignará hasta un máximo de 10 puntos si acredita formación de experiencia adicional al habilitante para los siguientes cargos:

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director del contrato	Cinco (5) años de experiencia adicional al habilitante en temas relacionados con asesoría especializada en corretaje de seguros y/o asesoría en intermediación de seguros y/o asesoría en procesos de contratación de seguros, de acuerdo con las condiciones solicitadas en los requisitos técnicos habilitantes.	5
Profesional de Riesgo	Cinco (5) años de experiencia adicional al habilitante en temas relacionados con asesoría especializada en corretaje de seguros y/o asesoría en intermediación de seguros y/o asesoría en procesos de contratación de seguros, de acuerdo con las condiciones	5

		solicitadas en los requisitos técnicos habilitantes.
		Para acreditar la experiencia requerida como factor técnico, el Proponente anexará las certificaciones que acrediten el cumplimiento de lo anterior, para lo cual deberá contener: 1. Nombre de la Empresa o Entidad (Razón social) contratante. 2. Fecha de ingreso y fecha de retiro (se debe evidenciar día, mes y año correspondientes). 3. Funciones u obligaciones contractuales y/o cargo o rol desempeñado. 4. Pólizas aseguradas y valor (cuando aplique). **NOTA 1:** La verificación de la experiencia adicional se realizará con base en los documentos, certificaciones laborales o certificaciones de contratos de prestación de servicios, en los que conste tipo de contrato, nombre y cargo del Director o profesional de riesgo, nombre, cédula, cargo o perfil desempeñado, contrato asesorado, entidad contratante, valor asesorado, etc. En caso de no ser aportados, no se asignará puntaje y no se permitirá su subsanación. **NOTA 2:** Para efectos del cumplimiento de los antes señalado, aplicarán las mismas reglas señaladas dentro de los requisitos habilitantes para el equipo de trabajo, cuando ello aplique. **NOTA 3:** Las certificaciones deben ser diferentes a las presentadas como habilitantes, por lo que debe especificar la que pretenda hacer valer como ponderable en el **ANEXO No 9 – Experiencia adicional del Director y/o Profesional de Riesgos,** en caso de no acreditar de manera clara e inequívoca la experiencia adicional, esta no será requerida y no se otorgará puntaje, por ser un requisito de ponderación.
5.4.2	**CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la Ley de ratificación.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la Propuesta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Ofrece servicios extranjeros sin aplicación de la reciprocidad y tienen componente nacional</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Ofrecen servicios extranjeros sin reciprocidad</td><td>0</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.4.3</td><td>VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 287 DE 2026) (MÁXIMO 2 PUNTO)</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto número 0287 de 2026, se asignarán 2 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con alguno de los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026; o
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) dos con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su Propuesta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la Propuesta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el

		certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. EL MINISTERIO, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago (cuando corresponda), la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.4.4	**EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES**	Se otorgarán hasta 0.25 puntos al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, o el contador según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres. Para obtener el puntaje de calidad el Proponente podrá aportar el anexo de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES según corresponda, de acuerdo con la calidad que ostente, el cual la entidad ha dispuesto a manera de modelo, no obstante, los proponentes podrán aportar el formato que estimen conveniente, siempre y cuando se cumpla con lo requerido en la precitada normatividad. Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.
5.4.5.	**REDUCCIÓN DE PUNTAJE**	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, es decir 2 puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

		La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.
5.5	**CRITERIOS DE DESEMPATE**	En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y el Decreto 1860 de 2021. En el evento de persistir el empate, después de aplicar las anteriores reglas de forma sucesiva y excluyente, se procederá a realizar sorteo a través del método aleatorio electrónico señalado en el pliego de condiciones. Los proponentes deberán acreditar con su oferta los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de desempate, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES APORTADOS CORRESPONDE AL OFERENTE. AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II, QUIENES DEBERÁN SEÑALAR TAL CONDICIÓN
5.6	**CAUSALES DE RECHAZO**	Las que señale el pliego de condiciones.

6.	**ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**
Para los efectos del proceso de selección, se identificaron los riesgos señalados en el ANEXO No 12.	

7.	**GARANTIAS A EXIGIR**
De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, admitirá como garantías del contrato las previstas en los términos que se describen a continuación:	

Contrato de seguro contenido en una póliza - Decreto 1082 de 2015			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Garantía de seriedad de la Propuesta	10% del valor estimado de comisión por intermediación del programa de seguros del MHCP, es decir, la suma de $3.676.465.943,60 m/cte, en virtud de lo previsto en el art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015	Desde el momento de la presentación de la Propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, 60 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Cubre la sanción derivada del incumplimiento de la Propuesta, en los eventos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado
Cumplimiento	10% del valor estimado de comisión por intermediación del programa de seguros del MHCP, es decir, la suma de $3.676.465.943,60 m/c, en virtud de lo previsto en el art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015	Vigencia igual a la duración de las pólizas asesoradas y 6 meses más, contados desde la suscripción del contrato	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y 3.4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. De conformidad con el Dec. 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento. El contratista deberá ampliar la misma, en el evento se requiera, hasta la fecha de liquidación del contrato.
Calidad del servicio	5% del valor estimado de comisión por intermediación del programa de seguros del MHCP, es decir, la suma de $3.676.465.943,60 m/c, en virtud de lo previsto en el art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015	Vigencia igual a la duración de las pólizas asesoradas y 6 meses más, contados desde la suscripción del contrato	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor estimado de comisión por intermediación del programa de seguros del MHCP, es decir, la suma de $3.676.465.943,60 m/c, en virtud de lo previsto en el art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015	Vigencia igual a la duración de las pólizas asesoradas y 3 años más, contados desde la suscripción del contrato	De conformidad con el Dec. 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.13 Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para efectos de validar la duración de las garantías, se estima como fecha de terminación de la última vigencia del programa de seguros que se asesorará, el 30 de julio de 2030.

NOTA 2: Una vez se suscriba el contrato y en la ejecución de este se identifique un precio y/o una vigencia diferente del programa de seguros de la entidad, la póliza constituida por el contratista deberá ser ajustada.

NOTA 3: En caso de que haya necesidad de prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, como la suscripción del acta de inicio, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

8. ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está cobijado por Acuerdo Comercial.

Si □ No □ X

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de entidad estatal del nivel nacional, se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas por diversos Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

En este orden se tiene que el objeto del presente proceso consiste en la selección de un intermediario de seguros para prestar los servicios de intermediación y asesoría relacionados con el programa de seguros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La intermediación de seguros constituye una actividad propia del sector de seguros y, para efectos del comercio internacional, se encuentra comprendida dentro de los servicios financieros. En efecto, el Anexo sobre Servicios Financieros de la OMC[2] incluye dentro de los servicios financieros las actividades de intermediación de seguros, entre ellas las desarrolladas por corredores y agentes de seguros.

[2] https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gats_s.htm

A su vez, el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contempla como excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales los **servicios financieros (No. 8)**.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de servicios de intermediación de seguros, actividad comprendida dentro de los servicios financieros, se configura una excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales. Por lo anterior, el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales.

El presente estudio previo fue elaborado por la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

JORGE ANDRÉS BENAVIDES MACHADO
Firmado digitalmente por JORGE ANDRÉS BENAVIDES MACHADO
Fecha: 2026.11.03 17:41:51 -05'00'

JORGE ANDRÉS BENAVIDES MACHADO
Subdirector de Servicios y de Relación con el Ciudadano

Anexos:

Anexo No. 1 Requerimientos Técnicos y Obligaciones Mínimas
Anexo No. 2 Experiencia General - RUP -.
Anexo No. 3 Experiencia Habilitante en Intermediación de Programas de Seguros
Anexo No. 4 Experiencia Habilitante Asesoría en Pago de Siniestros.
Anexo No. 5 Autorización presentación Hoja de Vida
Anexo No. 6 Experiencia Adicional en Intermediación de Programas de Seguros
Anexo No. 7 Experiencia Adicional en Asesoría en el pago de Siniestros
Anexo No. 8 Formación académica adicional del equipo de trabajo
Anexo No. 9 Experiencia adicional del equipo de trabajo
Anexo No. 10 Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad
Anexo No. 10A Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad (Desempate)
Anexo No. 11 Apoyo Industria Nacional
Anexo No. 11A Apoyo Industria Nacional (Proponente extranjero)
Anexo No. 11B Apoyo Industria Nacional (Componente nacional en servicios extranjeros)
Anexo No. 12 Matriz de Riesgos
Anexo No. 13 Estudio del Sector

Elaboró: Margarita María Muñoz Cabrera. Asesora Subdirección de Servicios

ANEXO No. 1
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS

Prestar los servicios y asesorías indispensables y básicas que se relacionan a continuación:

1) Constituir las garantías que amparen el contrato y actualizarlas según la fecha del acta de inicio.

2) Poner a disposición del Ministerio la tecnología, el talento humano y la infraestructura requerida para el cumplimiento oportuno y satisfactorio del contrato.

3) Evaluar el plan de seguros de la vigencia 2027-2030 de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de los procesos para la celebración de los contratos de seguros y determinación de las coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

4) Mantener actualizado el programa de seguros, a través de: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas que debe ser presentado dentro de los primeros diez días calendario de cada mes; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad.

5) Asesorar a **LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en el (los) proceso(s) de SELECCIÓN que deba adelantar para la contratación de sus pólizas, así como prestar todos los servicios en la elaboración de documentos precontractuales, adendas, evaluación de las Propuestas presentadas, realizar recomendaciones, responder las observaciones que realicen los proponentes durante los procesos de selección y demás relacionados con ello.

6) Asesorar integralmente a **LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** durante la ejecución del (los) contratos suscritos con las aseguradoras que expidan las pólizas que integren o lleguen a integrar el programa de seguros de la entidad.

7) Asesorar al Ministerio en la celebración de las modificaciones de los contratos de seguros, sus renovaciones, prórrogas y cualquier tipo de trámite requerido para el efecto ante las aseguradoras, incluyendo la presentación de cotizaciones ajustadas a los términos de los contratos de seguros, evaluando que la(s) prima(s) propuesta(s) por la compañía de seguros este acorde al mercado y al tipo de riesgo.

8) Velar por que las aseguradoras cumplan con las cargas, obligaciones y compromisos que les corresponda atender de acuerdo con la ley y el (los) respectivos contratos de seguro.

9) Asesorar a la entidad y realizar las gestiones que correspondan para la presentación y trámite de las reclamaciones por siniestros ante las aseguradoras y/o los ajustadores de pérdidas, designados por aquellas.

10) Entregar los soportes que sean requeridos por la Entidad para entablar procesos judiciales por siniestros de su programa de seguros y/o de siniestros contractuales.

11) Hacer revisión técnica de los comunicados y decisiones cursadas a la entidad por parte de los aseguradores y/o ajustadores de pérdidas o cualquier representante de estos, presentando en cada caso su concepto y recomendaciones para emisión de respuesta por parte de la entidad.

12) Revisar, dar visto bueno y reportar a la entidad, todos los documentos incluyendo correspondencia, relativos a las pólizas, certificados de modificación, reclamos, anexos, facturas, notas crédito, notas de débito y en general a toda la documentación e información enviada por las aseguradoras.

13) Apoyar la proyección de los estudios previos requeridos por la entidad, en lo concerniente a los aspectos de riesgos previsibles y las respectivas matrices de riesgos.

14) Realizar el análisis técnico y jurídico de las reclamaciones de siniestros, efectuar recomendaciones y emitir conceptos para obtener las indemnizaciones que correspondan ante las Aseguradores en procura de las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

15) Proyectar y aportar los informes jurídicos y la respectiva tasación de perjuicios en caso de que el Ministerio deba iniciar un proceso sancionatorio (declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas) contra contratistas y compañías aseguradoras, en aquellos contratos mediante los cuales se adquieran las pólizas del programa de la Entidad, por ser este el ámbito de intervención del intermediario de seguros.

16) Prestar asesoría en el avalúo y/o actualización del valor de los bienes e intereses patrimoniales de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en caso de siniestro.

17) Proporcionar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato, avisos de siniestros, reclamaciones y demás requeridas por el Supervisor del contrato.

18) Realizar una reunión mensual, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros y llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el coordinador. Lo anterior, sin perjuicio de que según concepto de las partes, se requieran reuniones adicionales.

19) Elaborar y presentar mensualmente los informes que requiera **LA NACIÓN -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

20) Mantener durante la ejecución del contrato al personal propuesto. Durante la ejecución del contrato, el personal propuesto podrá ser cambiado con justa causa, la cual debe ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y autorización.

21) En caso de presentarse cambios en los profesionales durante la ejecución del CONTRATO, los nuevos profesionales deberán contar como mínimo con las mismas condiciones de experiencia y de formación requeridas del profesional a quien se reemplaza. El cambio solicitado deber ser previamente autorizado por EL MINISTERIO a través del supervisor del CONTRATO.

22) El CONTRATISTA se obliga a actualizar su duración, la cual no podrá ser inferior a la vigencia de las pólizas asesoradas, cuando ello aplique.

23) Suministrar todo el personal, con conocimiento y experiencia necesario para la correcta y oportuna ejecución exitosa del CONTRATO. La participación de recurso humano adicional al mínimo requerido no afectará el presupuesto, ni generará pagos al CONTRATISTA. En todo caso, si dentro de la ejecución del CONTRATO el CONTRATISTA requiere asignar personal adicional para el cumplimiento de los objetivos, deberá incluirlo sin que esto implique costos a cargo de la Entidad.

24) Mantener vigente durante todo el término de ejecución del contrato los respectivos certificados o autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25) Informar al Ministerio con antelación no menor de ciento veinte (120) días al vencimiento de las pólizas de seguros de la entidad, para que adelante los trámites correspondientes.

26) Disponer de una plataforma tecnológica para la administración del programa de seguros que contemple la gestión de pólizas, de siniestros, y cartera; y esté en capacidad de generar reportes para control de vencimientos, estado de cartera, información de siniestralidad y consulta particular de siniestros y gestión de inclusiones / exclusiones. A la finalización del contrato, el corredor de seguros debe garantizar la migración de la información que se haya gestionado durante la ejecución del contrato en la forma que determine el Ministerio.

27) Llevar un registro estadístico sistematizado de los siniestros y presentar un informe mensual de avances de esta gestión. En este se debe indicar como mínimo el estado actual del reclamo, valor y el término de la prescripción. Asimismo, proponer los correctivos para reducir el índice de siniestralidad de la entidad, considerando frecuencia, severidad, tipologías, coberturas afectadas y estado de reservas.

28) Informar a la entidad dentro de los TREINTA (30) DIAS calendario siguientes a la fecha en que surjan en el mercado de seguros, oportunidades de mejora de las condiciones en que hubiere sido contratada cualquier póliza del programa de seguros o nuevos amparos; a fin de que la entidad las evalúe para la toma de decisiones.

29) Administrar la documentación producto de la gestión contractual, respondiendo por su digitalización y entrega a la entidad, así como llevar el control estadístico de esta, observando los lineamientos del Ministerio para el manejo documental.

30) Coordinar con las aseguradoras la prestación de los servicios de valor agregado que les corresponda a estas.

31) Elaborar los proyectos de actas de liquidación de los contratos derivados del programa de seguros de la entidad.

32) Llevar a cabo la interlocución y articulación pertinente con las áreas del Ministerio a fin de garantizar la ejecución de sus obligaciones contractuales.

33) Manifestar al Supervisor del contrato la posible ocurrencia de conflictos de interés que se susciten con ocasión de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

34) Garantizar la dedicación del personal requerido en forma permanente y con disponibilidad conforme con la necesidad del servicio.

35) INFORMES DE GESTIÓN

En desarrollo de sus obligaciones contractuales y como soporte de estas, el contratista deberá hacer entrega de los siguientes informes:

1. Informe mensual de gestión al cierre del mes anterior, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, que deberá contener como mínimo:

I. Resumen de seguros actualizado.
II. Reporte de estado de cartera.
III. Control de vencimiento de pólizas.
IV. Certificación de pago de parafiscales del mes inmediatamente anterior, suscrito por el revisor fiscal.

V. Ayudas de memoria y listas de asistencia de todas las reuniones organizadas o en las que haya sido convocado el contratista por parte del Ministerio o los aseguradores o ajustadores de pérdidas o cualquier otro asesor vinculado con motivo de la prestación del servicio; utilizando los formatos actualizados de la entidad.

VI. Cuadro de siniestralidad acumulada al período, con referencias sobre el análisis de pérdidas (frecuencia – severidad – análisis de reservas) y la presentación de recomendaciones, para la adopción de planes de choque que contemplen posibles acciones de mejora, medidas para la eliminación u optimización la administración del riesgo.

VII. Estados de avance mensuales de la ejecución de su contrato con sus soportes.

VIII. Reporte sobre el trámite con los aseguradores de la presentación oportuna de los estados de avance mensuales de la ejecución contractual, con sus respectivos soportes.

IX. Informe mensual de actividades realizadas en cumplimiento del cronograma de servicios de valor agregado.

36) Responsabilidades del equipo mínimo de trabajo:

1. El Director del contrato tendrá la responsabilidad del manejo del programa de seguros, la coordinación de las inspecciones de los intereses asegurados y la atención del MINISTERIO en forma permanente; será la persona encargada de responder por las gestiones que se le encomienden al intermediario, revisar y certificar la correcta expedición de los anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace entre el Ministerio y las Aseguradoras. Deberá contar con disponibilidad permanente para asesorar al Ministerio, asistir a reuniones, juntas de adquisiciones, comités de contratación, reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato, suscribir conceptos o recomendaciones y documentos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato y demás actividades que solicite la entidad.
2. Abogado Especialista: Tendrá la responsabilidad de asesorar al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en la presentación y manejo de las reclamaciones que afecten las pólizas que integran el programa de seguros del Ministerio. Deberá contar con disponibilidad permanente para asesorar al Ministerio, asistir a reuniones, suscribir conceptos o recomendaciones y documentos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato y demás actividades que solicite la entidad.
3. Profesional de riesgos: Tendrá la responsabilidad de asesorar técnicamente al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, así como en la adecuada estructuración y administración de su programa de seguros. Deberá apoyar el análisis de los riesgos asociados a los bienes, personas, actividades, operaciones y procesos de la Entidad, determinando las necesidades de cobertura y recomendando los amparos, límites, deducibles y demás condiciones técnicas que resulten pertinentes. Así mismo, asesorará a la Entidad en la revisión y estructuración de los requisitos de seguros que deban establecerse en los procesos de selección y en los contratos que celebre, apoyando la elaboración, revisión y actualización de los estudios y documentos relacionados con el análisis y asignación de riesgos. Deberá participar en la evaluación de las condiciones técnicas de las pólizas que integran el programa de seguros, verificando su suficiencia, coherencia y correspondencia con los riesgos identificados y con las necesidades de protección de la Entidad.

4. Ejecutivos de cuenta: Tendrán la responsabilidad de asesorar al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en la presentación y manejo de las reclamaciones que afecten las pólizas que integran el programa de seguros de la Entidad. Así mismo, asesorarán y evaluarán los requisitos de pólizas y amparos que deben requerirse en cada proceso de selección y apoyar la elaboración de las y el análisis de riesgos de los estudios previos. Deberán contar con disponibilidad permanente para la ejecución de las actividades que solicite la entidad.

37) Responsabilidades en materia de capacitaciones y transferencia de conocimiento:

El intermediario de seguros deberá desarrollar un programa permanente de capacitación y transferencia de conocimiento dirigido a los servidores y colaboradores que determine el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, orientado al fortalecimiento de las competencias institucionales relacionadas con la gestión integral de riesgos, administración del programa de seguros y adecuada utilización de las coberturas contratadas. Como mínimo, el intermediario deberá:

a) Diseñar y ejecutar un plan anual de capacitación, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y con las prioridades derivadas de su programa de seguros y matriz de riesgos.
b) Desarrollar jornadas de capacitación en materias relacionadas con gestión integral de riesgos, seguros, coberturas, interpretación de pólizas, prevención y mitigación de riesgos, manejo de siniestros, presentación y seguimiento de reclamaciones y demás temas directamente relacionados con el objeto contractual.
c) Brindar capacitación y acompañamiento al personal de la Entidad que intervenga en la administración, seguimiento y ejecución del programa de seguros, con especial énfasis en la identificación oportuna de situaciones que puedan dar lugar a reclamaciones y en la adecuada activación de las coberturas.
d) Desarrollar actividades de transferencia de conocimiento que permitan a la Entidad fortalecer progresivamente su capacidad interna para la administración, seguimiento y control del programa de seguros.
e) Proporcionar, sin costo adicional para la Entidad, los materiales, presentaciones, documentos técnicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación ofrecidas.
f) Las capacitaciones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mediante modalidades mixtas, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad de la Entidad.
g) El intermediario deberá garantizar que las capacitaciones sean desarrolladas por profesionales o especialistas con experiencia e idoneidad acreditada en las materias objeto de cada actividad.
h) Al finalizar cada actividad, el intermediario deberá entregar a la Entidad los respectivos soportes de ejecución, incluyendo como mínimo la temática desarrollada, fecha, modalidad, asistentes y material utilizado.

i) El intermediario deberá presentar anualmente un informe consolidado de las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento desarrolladas, incluyendo las principales conclusiones y recomendaciones identificadas.

38) Responsabilidades en materia de oferta de servicios para la gestión de riesgos

El intermediario de seguros deberá prestar asesoría y acompañamiento especializado al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, prevención y mitigación de los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta la Entidad, así como en la implementación de estrategias orientadas a optimizar la protección de sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades.

En desarrollo de esta responsabilidad, el intermediario deberá:

a) Realizar análisis periódicos de los riesgos asegurables de la Entidad y formular recomendaciones orientadas a su adecuada gestión, prevención y mitigación.
b) Apoyar la identificación y priorización de riesgos susceptibles de transferencia al mercado asegurador, así como aquellos frente a los cuales resulte técnicamente conveniente implementar medidas de prevención o mitigación.
c) Realizar estudios, diagnósticos, inspecciones y análisis técnicos de riesgos sobre los bienes, instalaciones, actividades, operaciones y demás intereses asegurables de la Entidad, cuando sean requeridos y resulten pertinentes para la adecuada administración del programa de seguros.
d) Elaborar análisis de siniestralidad y comportamiento de las pérdidas, identificando tendencias, causas recurrentes y oportunidades de prevención y mitigación.
e) Formular recomendaciones técnicas relacionadas con valores asegurados, límites de cobertura, sublímites, deducibles, condiciones de las pólizas, mecanismos de transferencia del riesgo y demás elementos que incidan en la adecuada protección de los intereses de la Entidad.
f) Apoyar la implementación y seguimiento de programas de prevención y mitigación de pérdidas relacionados con los riesgos asegurables identificados.
g) Proponer herramientas, metodologías, informes y mecanismos de seguimiento que permitan a la Entidad fortalecer la gestión integral de sus riesgos y la administración de su programa de seguros.
h) Brindar acompañamiento técnico en la identificación de medidas preventivas derivadas del análisis de los riesgos y de la experiencia siniestral de la Entidad.
i) Presentar periódicamente a la Entidad informes de gestión de riesgos que incluyan los principales riesgos identificados, su evolución, las medidas recomendadas y el estado de implementación de las acciones de prevención y mitigación.

Anexo No. 2
EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Yo _____ en mi calidad de Representante Legal de _____, indico bajo la gravedad de juramento que el contrato ejecutado, a través del cual acredito la experiencia requerida en el numeral 5.3.4. de Experiencia General Habilitante del Proponente, corresponde al siguiente consecutivo del reporte de contratos inscritos en el RUP:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONSECUTIVO DEL REPORTE

Nombre y Firma del proponente

ANEXO No. 3
EXPERIENCIA HABILITANTE – INTERMEDIACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá.

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que el proponente que represento ha celebrado los siguientes contratos de intermediación de programas de seguros, cuyos valores se acreditan con los documentos aportados a la propuesta, así:

CONTRATO No. 1:
NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP:
Objeto:

_____:

POLIZA DE _____	VALOR DE LA POLIZA
Todo riesgo daño material	
Manejo global	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Automóviles	
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros -IRF	

Contrato No. 2
NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP:
Objeto:

_____:

POLIZA DE _____	VALOR DE LA POLIZA
Todo riesgo daño material	
Manejo global	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Automóviles	
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros -IRF	

Contrato No. 3
NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP:
Objeto:

_____:

POLIZA DE _____	VALOR DE LA POLIZA
Todo riesgo daño material	
Manejo global	
Responsabilidad Civil Extracontractual	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Automóviles	
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros -IRF	

Si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota:

1. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), correspondiente al cierre del mes certificado, para lo cual el MHCP tomará TRM publicada por el Banco de la República en el evento que corresponda a fechas anteriores al 1 de marzo de 2018 y posterior a esta fecha se tomará la TRM calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses.

3. Luego se procederá a la conversión detallada en el numeral 1.

Nombre del Representante Legal
Firma:_____

ANEXO No. 4

EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EN ASESORÍA EN PAGO DE SINIESTROS

Nombre del Proponente:

ORDEN	CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	% DE PARTICIPACIÓN	CONTRATO / OBJETO	FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO	FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO	VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO	PLAZO DEL CONTRAO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1									
2									
3									
4									

ANEXO No. 5
AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN HOJA DE VIDA DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO

Yo _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, autorizo a la (Nombre del proponente) _____ _____, para que presente mi hoja de vida en el proceso de selección No. _____, que adelanta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto consiste en "Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los servicios de intermediación, asesoría y acompañamiento como corredor de seguros, en la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración del programa de seguros de la Entidad, así como en la identificación, análisis, gestión y administración de los riesgos asegurables asociados a sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades."

De igual manera autorizo para que la información contenida en mi hoja de vida sea verificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la evaluación de la propuesta presentada por la sociedad antes señalada.

Así mismo autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el tratamiento de mis Datos Personales a que haya lugar, con ocasión de la propuesta presentada, en los términos señalados en la ley 1581 de 2012.

Firma

ANEXO No. 6

EXPERIENCIA ADICIONAL(CALIFICABLE) EN INTERMEDIACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá, D.C.

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), bajo la gravedad de juramento, me permito manifestar que, , el proponente que represento ha celebrado los siguientes contratos de asesoría e intermediación de programas de seguros, para entidades públicas o privadas, los cuales se relacionan así:

CONTRATO No. 1:
NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP:
Objeto:

_____:

POLIZA DE _____	VALOR DE LA POLIZA
Todo Riesgo Daños Materiales	
Manejo Global	
R.C. Extracontractual	
R.C. Extracontractual Servidores Públicos	
Automoviles	
Infidelidad y Riesgos Financieros	

Contrato No. 2
NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP:
Objeto:

_____:

POLIZA DE _____	VALOR DE LA POLIZA
Todo Riesgo Daños Materiales	
Manejo Global	
R.C. Extracontractual	
R.C. Extracontractual Servidores Públicos	
Automoviles	
Infidelidad y Riesgos Financieros	

Contrato No. 3
NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP:
Objeto:

_____:

POLIZA DE _____	VALOR DE LA POLIZA
Todo Riesgo Daños Materiales	
Manejo Global	
R.C. Extracontractual	
R.C. Extracontractual Servidores Públicos	
Automoviles	
Infidelidad y Riesgos Financieros	

Si el PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nombre del Representante Lega
Firma:_____

ANEXO No 7
EXPERIENCIA ADICIONAL (Calificable) EN ASESORÍA EN EL PAGO DE SINIESTROS

NOMBRE DEL PROPONENTE:

ORDEN	CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	% DE PARTICIPACIÓN	CONTRATO / OBJETO	FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO	FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO	VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO	PLAZO DEL CONTRAO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1									
2									
3									
4									

ANEXO No 8
FORMACIÓN ACÁDEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Yo, _____ en mi calidad de representante legal manifiesto por medio del presente documento y en el marco del proceso de selección No. _____ que el profesional propuesto para el cargo de DIRECTOR / PROFESIONAL EN RIESGOS presentado cuenta con formación académica adicional, tal como se establece en el pliego de condiciones, como parte del requisito en el factor de calidad, la cual se relaciona así:

TÍTULO DE POSGRADO	ACREDITA
Especialización en seguros o afines	
Maestría en seguros o afines o pregrado adicional en áreas financieras o contable.es	

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Fecha: _____
Firma del Representante Legal

ANEXO No 9
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Yo, _____ en mi calidad de representante legal manifiesto por medio del presente documento y en el marco del proceso de selección No. _____ que el profesional propuesto para el cargo de DIRECTOR / PROFESIONAL EN GESTIÓN DEL RIESGO presentado cuenta con experiencia adicional, tal como se establece en el pliego de condiciones, como parte del requisito en el factor de calidad, la cual se relaciona así:

EXPERIENCIA Empresa)	ACTIVIDADES EJECUTADAS	FECHA DE INICIO	FECHA FIN

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Fecha: _____
Firma del Representante Legal

ANEXO 10
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Carrera 8 No. 6C – 38
Edificio San Agustín
Bogotá, D.C.,

Referencia: Concurso de Méritos No. _____
Objeto: Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los servicios de intermediación, asesoría y acompañamiento como corredor de seguros, en la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración del programa de seguros de la Entidad, así como en la identificación, análisis, gestión y administración de los riesgos asegurables asociados a sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculado a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Anexo 10 A
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de desempate)

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Carrera 8 No. 6C – 38
Edificio San Agustín
Bogotá, D.C.,

Referencia: Concurso de Méritos No. _____
Objeto: Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los servicios de intermediación, asesoría y acompañamiento como corredor de seguros, en la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración del programa de seguros de la Entidad, así como en la identificación, análisis, gestión y administración de los riesgos asegurables asociados a sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades.

Estimados señores:
[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo estimado del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO 11
APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad] [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(…)

Estimados señores:
Por lo anterior para la acreditación y otorgamiento del puntaje adjunto lo siguiente: (según corresponda)
A. Persona natural colombiana: Copia de la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Aduanalmente, acepto que el cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, presentare mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntaré el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____ C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO No 11 A
APOYO INDUSTRIA NACIONAL (Proponente Extranjero)

Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(…)

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales con Trato Nacional o reciprocidad, razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) del total del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior para la acreditación y otorgamiento del puntaje informo que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

Adicionalmente, presentaré mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente, Nombre del Proponente

Nombre del representante legal _____C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO No 11 B
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores [NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad] [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], cuyo objeto consiste en:(…)

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano razón por la cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato un porcentaje de empleados por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) del total del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, presentaré mensualmente una declaración en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntare el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C.C._____de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____